

FORMOSA, 14 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

Las facultades de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa, establecidas en los Artículos 6º inciso 12, 13º y 58º del Código Fiscal- Ley Nº 1.589, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado artículo 6º, la Dirección General de Rentas está facultada a dictar normas reglamentarias en materia de su competencia y dentro de ese marco, disponer por razones de conveniencia que sujetos y en qué casos deberán intervenir como Agentes de retención y/o percepción, estableciendo sistemas de recaudación en la fuente sobre gravámenes o hechos imponibles establecidos en el Código Fiscal. (Arts. 13º y 58º Ley Nº 1.589);

Que, atento al notorio incremento registrado en las operaciones comerciales efectuadas a través de internet o similares, razones de administración tributaria hacen aconsejable, instituir un Régimen de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos aplicable a las operaciones de venta de cosas muebles nuevas, a las locaciones y prestaciones de obras y/o servicios que se realicen a través de dicha modalidad;

Que el régimen propuesto permitirá el control tributario de los negocios concertados y/o perfeccionados electrónicamente, así como la reducción de las posibilidades de evasión, dada la informalidad verificada en este tipo de transacciones;

Que, por lo expuesto deviene necesario reglamentar las condiciones en que se efectuará la percepción, estableciendo claramente quienes son los sujetos pasibles, la oportunidad en que se practicará, la base sobre la que se efectuará y el ingreso del importe percibido, como así también las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6º, 13º, 58º y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia -Ley 1.589-;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE un Régimen Especial de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos aplicable a las operaciones de venta o subasta de bienes nuevos, locaciones y prestaciones de obras o servicios concertadas o perfeccionadas electrónicamente a través de sitios de comercio electrónico disponibles en internet, independientemente de la forma de instrumentación y modalidad que se adopte para tal fin.

ARTÍCULO 2º: QUEDAN obligados a actuar como Agentes de Percepción del presente Régimen los sujetos titulares y/o administradores de sitios y/o portales virtuales de venta y/o subasta designados en el Anexo I de la presente Resolución, y los sujetos que expresamente designe con posterioridad la Dirección, con relación estricta a las operaciones que se realicen con compradores de bienes nuevos o adquirentes de servicios con domicilio real o legal en la Provincia de Formosa.

ARTÍCULO 3º: SERÁN pasibles del presente Régimen, las personas físicas y/o jurídicas, sucesiones indivisas y demás sujetos y entidades que actúen como vendedores de bienes muebles nuevos y/o resulten locadores y/o prestadores de servicios y que verifiquen alguna de las siguientes situaciones:

- a) Se encuentren inscriptos en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Formosa, como Contribuyentes del Régimen General;
- b) Realicen actividades alcanzadas por el Régimen de Convenio Multilateral y posean sede o alta registrada en la jurisdicción Formosa;
- c) Los que no acrediten su condición frente al impuesto, o el carácter de no alcanzado y/o exento, y realicen con habitualidad las operaciones indicadas en el primer artículo del presente instrumento.

A los efectos del último inciso, se considera que existe habitualidad cuando en el transcurso del mes calendario se realicen operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones y o prestaciones de obras y/o servicios iguales o superiores a la cantidad de tres (3) y cuyo monto total resulte igual o superior a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).

Una vez verificada la habitualidad en relación a un Contribuyente no inscripto, deberá practicarse la percepción en todas las operaciones que

se realicen en adelante y para los períodos siguientes, de conformidad a lo previsto en el último párrafo del Artículo 220º del Código Fiscal-Ley 1.589.

ARTÍCULO 4º: EL importe de la percepción se determinará aplicando sobre el precio de cada operación, las siguientes alícuotas:

- a) Contribuyentes locales inscriptos en el Régimen General de la Provincia de Formosa: DOS POR CIENTO (2%)
- b) Sujetos cuyas actividades se encuentran alcanzadas por el Convenio Multilateral y posean alta en la jurisdicción Formosa UNO POR CIENTO (1%)
- c) Sujetos que no acrediten condición alguna frente al gravamen TRES POR CIENTO (3%)

A los efectos de determinar el monto total de la operación, no deberán considerarse las comisiones, retribuciones u honorarios devengados o percibidos por la prestación de otro tipo de servicios u obligaciones contractuales comerciales, como ser publicidad, servicios por administración y cobranzas de operaciones, cargos financieros, resarcimientos u otros similares.

ARTÍCULO 5º: LA percepción del gravamen se practicará al momento del cobro de la comisión que corresponda al titular y/o administrador del sitio virtual, en concepto de retribución u honorario por el servicio de intermediación en las operaciones indicadas en el artículo primero de la presente, cualquiera sea la forma y modalidad de su instrumentación. A dichos efectos, el importe de la percepción y alícuota aplicada deberá discriminarse en la factura, recibo y/o documento equivalente que se emita, sirviendo dicho instrumento como constancia de la percepción practicada.

ARTÍCULO 6º: EL importe percibido conforme el presente régimen tendrá para el sujeto pasivo, el carácter de impuesto ingresado a cuenta del gravamen que en definitiva se determine, correspondiendo su cómputo en la declaración jurada del anticipo correspondiente al período en la cual se hubiere practicado.

A los efectos de la presentación de la Declaración jurada mensual del anticipo los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Régimen General - deberán consignar las percepciones sufridas

en el campo identificado como: "Deducciones/PERCEPCIONES", y en el caso de contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral en el campo denominado: "Determinación del CM03: Deducciones/Percepciones".

La inobservancia de lo dispuesto en los párrafos precedentes acarreará para el contribuyente la pérdida del beneficio de bonificación previsto en el artículo 53º de la Ley Impositiva Nº 1.590.

ARTÍCULO 7º: CUANDO las percepciones sufridas originaren saldo a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada por éste a la liquidación del anticipo del mes siguiente, aun excediendo el período fiscal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, los sujetos podrán solicitar la exclusión total o parcial, siempre que resulte acreditado que la aplicación de este régimen les genera en forma permanente saldos a favor. A tal efecto deberán presentar nota de estilo ante la Dirección, solicitando la exclusión, siendo condición necesaria para acceder a la misma tener presentada todas las Declaraciones Juradas del Impuesto a la fecha de solicitud, y no registrar pendiente el pago de otras obligaciones impositivas en cuyo caso se deberá previamente proceder a la compensación de oficio.

El plazo de exclusión a otorgar no podrá ser superior a seis (6) meses y se calculará en función al saldo a favor que se registre y el importe promedio de impuesto determinado de los últimos seis meses.

ARTÍCULO 8º: LOS sujetos mencionados en el Artículo 2º deberán suministrar a la Dirección General de Rentas, con carácter de Declaración Jurada, el Formulario F -500 que como Anexo II forma parte integrante de la presente, en el cual se detallarán en forma cronológica las operaciones realizadas, indicando:

- a) Clave Única de identificación Tributaria del agente de percepción.
- b) Clave Única de Identificación Tributaria del sujeto percibido. En aquellos casos en que se trate de contribuyentes no inscriptos, el Agente a los efectos de practicar la percepción deberá consignar el número de inscripción de Identificación Laboral (CUIL) o en su defecto el Número de Documento Nacional de Identidad (DNI),

debiendo en este caso respetar la estructura del campo y el máximo de caracteres establecido en el aplicativo.

c) Fecha y Número de comprobante sobre el cual se practicó la percepción.

d) Monto sujeto a percepción.

e) Alícuota.

f) Monto de la percepción.

La Declaración Jurada deberá ser cumplimentada mediante transferencia electrónica de datos a través de la página oficial de la Dirección (www.dgrformosa.gob.ar) utilizando para ello el aplicativo denominado "Régimen de Percepción para Comercio Electrónico".

Ante cada presentación correcta, el sistema emitirá el Formulario F-500 "Acuse de Recibo", cuyo modelo se individualiza como Anexo III.

ARTÍCULO 9º: LA presentación de la Declaración Jurada y el ingreso de las percepciones practicadas deberá efectuarse hasta el día 5, inclusive o inmediato posterior hábil, del mes calendario inmediato siguiente en el que se realizaron las mismas.

El pago se efectivizará a través del Formulario F.61 – Volante de Pago- que se individualiza en el Anexo IV mediante depósito en la cuenta N° 60-0005/9 del Banco de Formosa S. A., o por cheque o giro sobre ésta plaza a la orden de la Dirección General de Rentas, en aquellos casos en que no exista sucursal bancaria.

También podrá realizarse por home-banking (Red Link) o por medio de transferencia bancaria electrónica a la misma Cuenta (C.B.U. N° 31500003-01000060000597, del Banco Formosa S.A., C.U.I.T. N° 30-67134287-5 – Gobierno de la Provincia de Formosa – Impuesto Sobre los Ingresos Brutos).

ARTÍCULO 10º: LOS Agentes de Percepción instituidos por la presente, y los que se incorporen con posterioridad al régimen por Resolución de la Dirección, deberán presentar la Declaración Jurada prevista en el Artículo 8º, aún en los siguientes casos:

- a) Cuando en el mes calendario no hubieren realizado operaciones alcanzadas por el presente Régimen de Percepción.
- b) Cuando habiendo practicado las percepciones del tributo, no procedieren a su ingreso al vencimiento del plazo establecido al efecto.

ARTÍCULO 11º: Las infracciones a las normas de la presente Resolución General, quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 50º y 51º del Título VII Libro Primero, del Código Fiscal y en la Ley Penal Tributaria Nº 24.769.

El Agente de percepción será responsable por el importe no percibido total o parcialmente por error u omisión. De comprobarse, connivencia entre el agente de percepción y el sujeto pasivo de percepción, para evitar total o parcialmente la misma, ambos serán solidariamente responsables por las sumas no percibidas y pesarán sobre ellos las sanciones previstas en la legislación vigente.

Los Agentes que no ingresen en tiempo y forma el impuesto percibido y/o incumplan con la carga de actuar como tales, además de ser responsables solidarios por el impuesto omitido deberán ingresar con el capital, los recargos previstos en el artículo 66º del Código Fiscal Ley 1.589, y serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 54º del Código Fiscal, y artículo 59º inciso 9), 10) y 11) de la Ley Impositiva Nº 1.590.

ARTÍCULO 12º: APRUÉBASE el Aplicativo denominado "Régimen de Percepción para Comercio Electrónico", como así también el instructivo para su utilización que se individualiza como Anexo V de la presente.

ARTÍCULO 13º: APRUÉBANSE los Anexos I, II, III, IV y V los cuales forman parte integrante de este instrumento.

ARTÍCULO 14º: LAS normas de la presente Resolución General serán de aplicación obligatoria a partir del día 1 de Enero del 2.015, inclusive.

ARTÍCULO 15º: REGÍSTRESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION GENERAL Nº: 049/2014.-


C.P. NATALIA GALEANO
DIRECTORA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



NÓMINA DE AGENTES DE PERCEPCIÓN
COMERCIO ELECTRÓNICO

RAZÓN SOCIAL	C.U.I.T.	DOMICILIO
Mercado Libre S.R.L.	30-70308853-4	ARIAS N° 3751. Piso 7. -CABA- (1430)
Compañía de Medios Digitales S.A. (C.M.D.)	30-70918629-5	COLONIA 170- CABA- (1437)



	REGIMEN DE PERCEPCION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS COMERCIO ELECTRONICO DECLARACION JURADA			
				F.500
DENOMINACION			CUIT	
SECUENCIA		FECHA DE VENC.	PERIODO	
LIQUIDACION DEL IMPUESTO				
CANT. PERCEPCIONES		TOTAL MONTO		TOTAL PERCEPCIONES

FECHA PRESENTACION

COMPROBANTE VALIDO COMO PRESENTACION DE DECLARACION JURADA



PRESENTACION DE DJ POR INTERNET
ACUSE DE RECIBO DE DJ

Organismo Rcaudador: **DGR Formosa**

Formulario: F.510

CUIT:

Impuesto: Régimen de Percepción - Impuesto sobre lo Ingresos Brutos - Comercio Electrónico

Concepto:

Periodo:

Tipo Presentación:

Fecha Presentación:

N° Comprobante:


verificador de integridad

[]




	REGIMEN DE PERCEPCION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS COMERCIO ELECTRONICO LISTADO DE PERCEPCIONES					
				F.500		
DENOMINACION			CUIT			
SECUENCIA		FECHA DE VENC.		PERIODO		
LISTADO DE PERCEPCIONES						
CUIT	DENOMINACION	FECHA	Nro FACTURA	MONTO	ALICUOTA	RECAUDACION



	REGIMEN DE PERCEPCION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS COMERCIO ELECTRONICO VOLANTE DE PAGO			
				F.61
DENOMINACION		CUIT/CUIL		
CODIGO DE LINK PAGOS:			NRO COMPROBANTE:	
PERIODO	CONCEPTO	FECHA ORIGEN	FECHA ACTUAL	SALDO
				INTERES
				RECARGO
				TOTAL


LIQUIDACIONAL

TALON PARA EL AGENTE

	REGIMEN DE PERCEPCION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS COMERCIO ELECTRONICO VOLANTE DE PAGO			
				F.61
DENOMINACION		CUIT/CUIL		
PERIODO	CONCEPTO	FECHA ORIGEN	FECHA ACTUAL	SALDO
				INTERES
				RECARGO
				TOTAL

LIQUIDACIONAL

TALON PARA EL BANCO


	REGIMEN DE PERCEPCION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS COMERCIO ELECTRONICO VOLANTE DE PAGO			
				F.61
DENOMINACION		CUIT/CUIL		
PERIODO	TIPO PAGO	FECHA ORIGEN	FECHA ACTUAL	SALDO
				INTERES
				RECARGO
				TOTAL



LIQUIDACIONAL

TALON PARA LA DGR




	REGIMEN DE PERCEPCION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS COMERCIO ELECTRONICO VOLANTE PAGO DE SALDO		
			F.61
DENOMINACION		CUIT/CUIL	
CODIGO DE LINK PAGOS:		NRO COMPROBANTE:	

PERIODO	CONCEPTO	FECHA ORIGEN	FECHA ACTUAL	SALDO
			INTERES	
			RECARGO	
			TOTAL	

LIQUIDACION AL


TALON PARA EL AGENTE

	REGIMEN DE PERCEPCION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS COMERCIO ELECTRONICO VOLANTE PAGO DE SALDO		
			F.61
DENOMINACION		CUIT/CUIL	

PERIODO	CONCEPTO	FECHA ORIGEN	FECHA ACTUAL	SALDO
			INTERES	
			RECARGO	
			TOTAL	

LIQUIDACION AL

TALON PARA EL BANCO

	REGIMEN DE PERCEPCION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS COMERCIO ELECTRONICO VOLANTE PAGO DE SALDO		
			F.61
DENOMINACION		CUIT/CUIL	


PERIODO	TIPO PAGO	FECHA ORIGEN	FECHA ACTUAL	SALDO
			INTERES	
			RECARGO	
			TOTAL	



LIQUIDACION AL

TALON PARA LA DGR




	REGIMEN DE PERCEPCION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS COMERCIO ELECTRONICO VOLANTE PAGO DE MULTA		
			F.61
DENOMINACION		CUIT/CUIL	
CODIGO DE LINK PAGOS:		NRO COMPROBANTE:	
PERIODO		FECHA	

TOTAL	
-------	--

LIQUIDACION AL


TALON PARA EL AGENTE

	REGIMEN DE PERCEPCION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS COMERCIO ELECTRONICO VOLANTE PAGO DE MULTA		
			F.61
DENOMINACION		CUIT/CUIL	
CODIGO DE LINK PAGOS:		NRO COMPROBANTE:	
PERIODO		FECHA	

TOTAL	
-------	--

LIQUIDACION AL

TALON PARA EL BANCO

	REGIMEN DE PERCEPCION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS COMERCIO ELECTRONICO VOLANTE PAGO DE MULTA		
			F.61
DENOMINACION		CUIT/CUIL	
CODIGO DE LINK PAGOS:		NRO COMPROBANTE:	
PERIODO		FECHA	

TOTAL	
-------	--



LIQUIDACION AL

TALON PARA LA DGR

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Provincia de Formosa

**APLICATIVO WEB
REGIMEN DE PERCEPCION
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
COMERCIO ELECTRONICO**



V 1.00

INSTRUCTIVO DE AYUDA

OBJETIVO

Esta **Ayuda** proveerá a los usuarios del Sistema, los lineamientos generales sobre el Aplicativo Web del Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Comercio Electrónico, facilitándole el uso del sistema, en cuanto al ingreso de cada uno de los datos solicitados, así como la manera de desplazarse dentro de los campos y ventanas. A través del mismo deberán informar, determinar, liquidar y pagar las obligaciones tributarias.

ALCANCE

Comprende una breve descripción de las pautas generales y /o enfoque metodológico del aplicativo, y los procesos necesarios para la confección de:

- Declaraciones juradas mensuales, presentación y /o pago.

INTRODUCCIÓN AL SISTEMA

Métodos de acceso al Aplicativo Web de Percepción – Comercio Electrónico

Para comenzar a operar la aplicación, se deberá ingresar al sitio oficial de rentas, <http://www.dgrformosa.gob.ar/>

Podrá acceder al aplicativo de dos maneras:

1- Con un clic del Mouse sobre la opción del Menú principal, DGR EN LINEA-Percepción – Comercio Electrónico, según muestra la figura siguiente:



2- Ud. debe ingresar su N° de CUIT y CONTRASEÑA.

3- Con un clic sobre la opción del Menú principal, DGR EN LINEA- INGRESO, donde debe ingresar su N° de CUIT y CONTRASEÑA.

4- Seleccionar la opción **AGENTES DE PERCEPCION – COMERCIO ELECTRONICO >NUEVO SISTEMA<**

Habiendo ingresado, indistintamente por alguna de las opciones descriptas precedentemente, el Sistema desplegará la ventana del menú principal para comenzar con el ingreso de datos.

PANTALLA PRINCIPAL



Percepciones | Liquidación | Listado

Bienvenido
 REGIMEN DE PERCEPCION
 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
 COMERCIO ELECTRONICO


[Descargue Aquí el Manual del Usuario](#)

Novedades del Aplicativo:

01/08/2014: Nueva modalidad de Pago a través de RED LINK - Descargar ayuda
01/08/2014: Manual del Usuario - Descargar

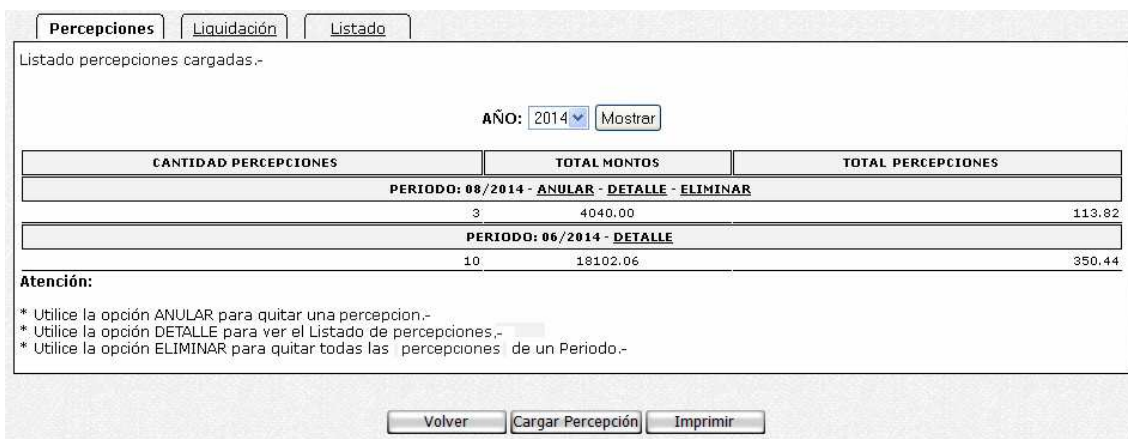
[Imprimir](#)

GUÍA A TRAVÉS DEL MENÚ

A continuación se detalla la funcionalidad de cada una de las opciones de la barra de menú, en el orden que se presentan.

Percepciones

Esta función permite visualizar un resumen de los periodos cargados, como se ve en la siguiente figura:



Percepciones | Liquidación | Listado

Listado percepciones cargadas.-

AÑO: 2014 [Mostrar](#)

CANTIDAD PERCEPCIONES	TOTAL MONTOS	TOTAL PERCEPCIONES
PERIODO: 08/2014 - ANULAR - DETALLE - ELIMINAR		
3	4040.00	113.82
PERIODO: 06/2014 - DETALLE		
10	18102.06	350.44

Atención:

- * Utilice la opción ANULAR para quitar una percepción.-
- * Utilice la opción DETALLE para ver el Listado de percepciones.-
- * Utilice la opción ELIMINAR para quitar todas las percepciones de un Periodo.-

[Volver](#) | [Cargar Percepción](#) | [Imprimir](#)

5- Haga clic en botón Cargar Percepción, deberá elegir las dos formas de carga posible, se verá la siguiente figura:



Percepciones | Liquidación | Listado

Opciones de Carga de Percepciones.

1- **Carga Manual Individual.**
2- **Carga por Archivo CSV.**

Volver Imprimir

Si selecciona Carga Manual

6- Se verá la siguiente figura, elija el periodo y acepte.



Percepciones | Liquidación | Listado

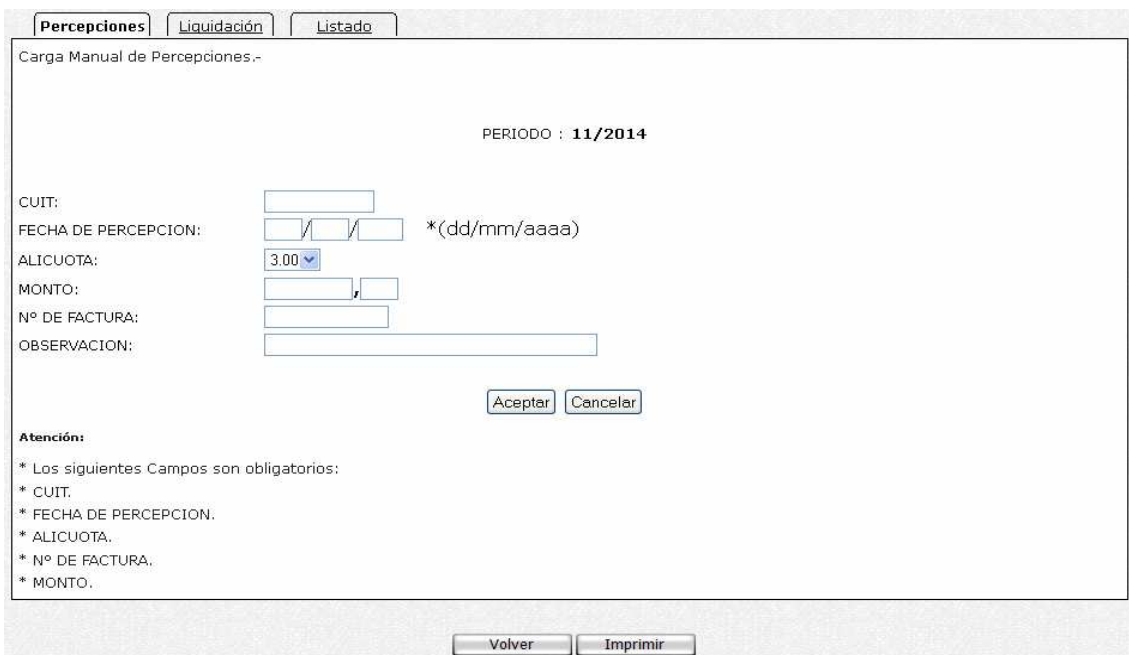
Carga Manual de Percepciones.

PERIODO : 08 / 2014

Aceptar

Volver Imprimir

7- Donde debe ingresar los datos y Aceptar.



Percepciones | Liquidación | Listado

Carga Manual de Percepciones.-

PERIODO : 11/2014

CUIT:

FECHA DE PERCEPCION: / / *(dd/mm/aaaa)

ALICUOTA: 3.00

MONTO: ,

Nº DE FACTURA:

OBSERVACION:

Aceptar Cancelar

Atención:

- * Los siguientes Campos son obligatorios:
- * CUIT.
- * FECHA DE PERCEPCION.
- * ALICUOTA.
- * Nº DE FACTURA.
- * MONTO.

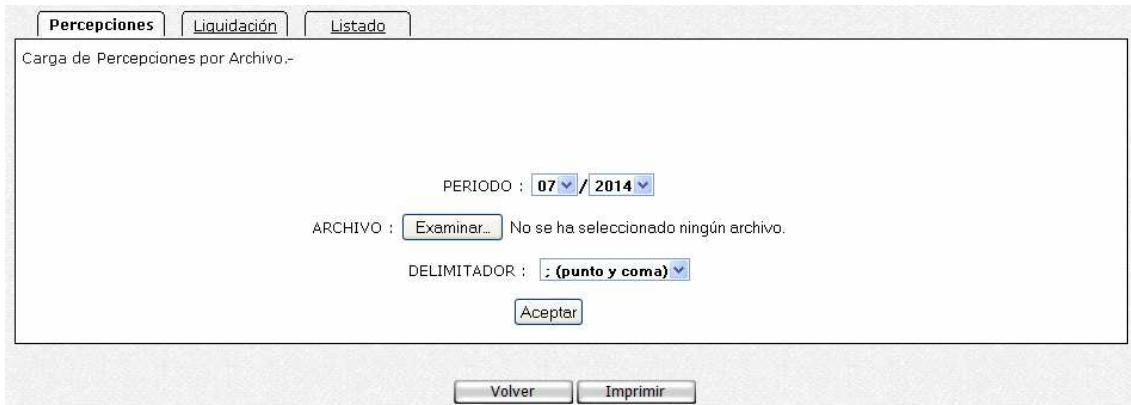
Volver Imprimir

8- Si la carga fue correcta se verá el mensaje correspondiente.

9 - Si hubo errores el sistema mostrará que datos deben corregirse.

Si selecciona Carga por Archivo CSV

10 - Al presionar se verá la siguiente figura:



Debe elegir el periodo y el archivo CSV, con la siguiente estructura:

Como se visualiza el archivo se crea con Microsoft Excel.

OBSERVACIONES:

El encabezado del archivo CSV no debe ser incluido al momento de cargar la percepción.

ESTRUCTURA DEL ARCHIVO:

N° COMPROBANTE - ALFANUMERICO 20 CARACTERES

FECHA - FORMATO DD/MM/AAAA

CUIT - SOLO NUMEROS

DENOMINACION - ALFANUMERICO 100 CARACTERES

MONTO - PUNTO COMO SEPARADOR DE DECIMALES

ALICUOTA - PUNTO COMO SEPARADOR DE DECIMALES

PERCEPCION - PUNTO COMO SEPARADOR DE DECIMALES

OBSERVACIONES - ALFANUMERICO 200 CARACTERES

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	000100000001	12/06/2014	20295394274	RETTI FEDERICO	1100.5	2.4	24.01	Observación
2	000100000331	23/06/2014	20232693022	LEVA ADRIAN	1700	2.4	38.4	Observación
3	000100000002	14/06/2014	20295394274	RETTI FEDERICO	2700.53	1.2	31.21	Observación
4								

Si hubo errores el sistema mostrará que datos deben corregirse.

Liquidación

11 - Esta función le permite realizar la liquidación del impuesto. Se verá la siguiente figura:

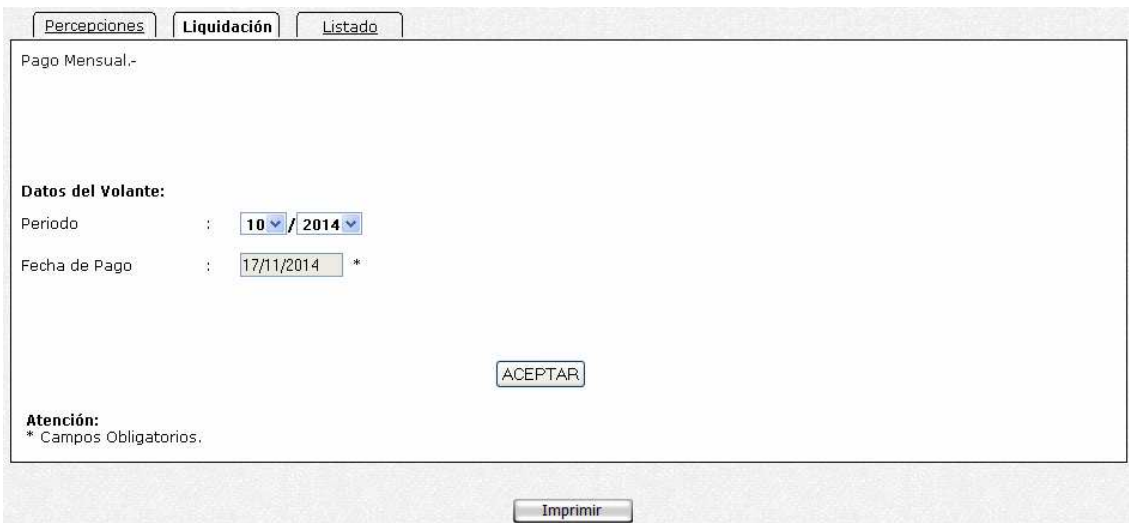


The screenshot shows a web application interface with three tabs: 'Percepciones', 'Liquidación', and 'Listado'. The 'Liquidación' tab is active. Below the tabs, the text 'Opciones de Liquidación.-' is displayed. A list of four options is shown:

- 1- Pago Mensual.
- 2- Pago de Saldo.
- 3- Pago de Multa.
- 4- Presentación de Declaración Jurada.

At the bottom of the main content area, there are two buttons: 'Volver' and 'Imprimir'.

12 - Al presionar la opción Pago, se verá la siguiente figura:



The screenshot shows the 'Pago Mensual' form. At the top, there are three tabs: 'Percepciones', 'Liquidación', and 'Listado'. The 'Liquidación' tab is active. The main content area is titled 'Pago Mensual.-' and contains the following fields:

Datos del Volante:

Periodo : 10 / 2014

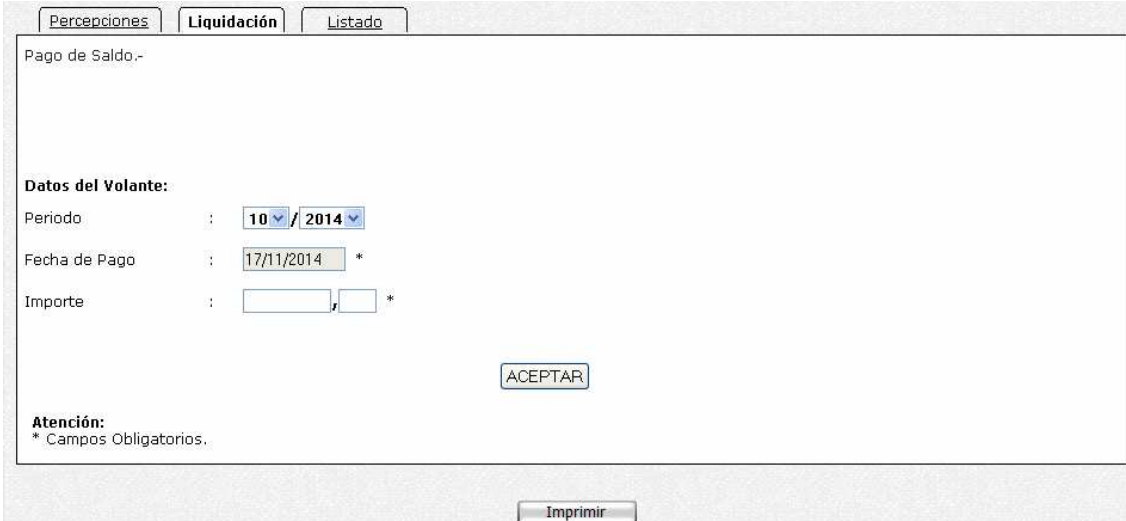
Fecha de Pago : 17/11/2014 *

Below the form, there is an 'ACEPTAR' button. At the bottom of the page, there is an 'Imprimir' button.

Atención:
* Campos Obligatorios.

Cargue los datos correspondientes y presione el botón Aceptar.

13 - Al presionar la opción Pago de Saldo, se verá la siguiente figura:




The screenshot shows a web interface with three tabs: 'Percepciones', 'Liquidación', and 'Listado'. The 'Liquidación' tab is active. The main content area is titled 'Pago de Saldo.-' and contains the following fields:

- Datos del Volante:**
 - Periodo: 10 / 2014
 - Fecha de Pago: 17/11/2014 *
 - Importe: [] , [] *

Below the fields is an 'ACEPTAR' button. At the bottom of the form area is an 'Imprimir' button. A note at the bottom left reads: 'Atención: * Campos Obligatorios.'

14 - Cargue los datos correspondientes y presione el botón Aceptar.

15 - Al presionar la opción Pago de Multa, se verá la siguiente figura:



The screenshot shows a web interface with three tabs: 'Percepciones', 'Liquidación', and 'Listado'. The 'Liquidación' tab is active. The main content area is titled 'Pago de Multa.-' and contains the following fields:

- Datos del Volante:**
 - Periodo: 10 / 2014
 - Tipo: MULTA - FALTA DE PAGO
 - Importe: [] , [] *

Below the fields is an 'ACEPTAR' button. At the bottom of the form area are two buttons: 'Volver' and 'Imprimir'. A note at the bottom left reads: 'Atención: * Campos Obligatorios.'

16 - Cargue los datos correspondientes y presione el botón Aceptar.

17 - Al presionar la opción Presentación de la Declaración Jurada, se verá la siguiente figura:



Percepciones | **Liquidación** | Listado

Liquidación.-

PERIODO : 07 / 2014

SECUENCIA : Original

Aceptar

Volver Imprimir

18 - Si está todo bien presione el Botón Guardar. Donde podrán realizar las impresiones correspondientes.

Listado

19 - Al presionar en la opción, se verá la siguiente figura:



Percepciones | Liquidación | **Listado**

Listado de Declaraciones Juradas.-

AÑO: 2014 Mostrar

FECHA VENC.	05/08/2014	FECHA PRES.	31/07/2014	07/2014	
SECUENCIA	ORIGINAL	ESTADO	PROCESADO		
TOTAL IMPORTE	\$ 376.85	N° DDJJ	64515		

Volver Imprimir

En la misma podrá eliminar la presentación o realizar la reimpresión de los formularios.



IMPRIMIENDO FORMULARIOS

Exponemos a continuación los distintos formularios que son emitidos con el aplicativo:

- ACUSE DE RECIBO DDJJ F.500.
- DECLARACION JURADA F.500.
- VOLANTE DE PAGO DE MULTA.
- VOLANTE DE PAGO DE SALDO.
- VOLANTE DE PAGO F.61.

Al hacer clic en el botón de impresión el sistema desplegará en pantalla el formulario. Para llevar a cabo la impresión, el contribuyente deberá seleccionar la opción Imprimir. Seleccionando la opción Imprimir obtendrá sólo un ejemplar del formulario. De ser necesaria la impresión de 2 (dos) o más ejemplares, deberá seleccionar el icono de impresión en el cual podrá ingresar la cantidad de copias deseadas.